



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por COOPERATIVA JIREH, contra la señora HERENICE ARIZA, con radicado 08-638-40-89-003-2020-00155, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir AL PAGADOR DE LA EMPRESA ASEOCOLBA S.A. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 21 de julio de 2022
El Secretario,

EWAR DAVID RUIZ PAJARO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. -
Sabanalarga, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 08-638-40-89-003-2020-00155
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA JIREH
Demandado: HERENICE ARIZA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia, se pudo observar que en auto de fecha 31 de julio de 2020 en este proceso se decretó la medida de embargo del 15% de salario, por lo tanto se necesita que se requiera al pagador de ASEOCOLBA S.A para que informen la razón por la cual no se ha dado cumplimiento al oficio No. 895 del día 31 de julio de 2022, revisado la misma, se observa que la secretaria de este despacho, envió dicho oficio mediante correo electrónico al pagador el día 12/08/2020, sin que haya rebotado, ni devuelto, en consecuencia considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al PAGADOR DE LA EMPRESA ASEOCOLBA S.A, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los Oficios No 0895 de fecha 31 de julio del año 2020 y enviado por correo electrónico el 12/08/2020. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 22 de julio de 2022
Notificado por estado N.º 084

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7d4e981f1fc6d87c82cff0c88547cad314f44a76d1e60a05a984ceed79ceb3**

Documento generado en 21/07/2022 03:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>